



AJUNTAMENT DE CALLÚS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de febrero de 2018, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CALLÚS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para asociaciones y entidades de Callús mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Someter las bases a información pública por el plazo de 20 días hábiles mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento. El acuerdo de aprobación inicial será definitivo una vez transcurrido el citado plazo sin que se hayan formulado alegaciones o impugnaciones.

Las Bases se pueden examinar de lunes a viernes de 9 a 14 horas para formular las alegaciones que se consideren adecuadas en el Ayuntamiento de Callús.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE CALLÚS

1.- Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a la financiación de las actividades culturales y/o sociales, organizadas por entidades y asociaciones de Callús en el ámbito de la cultura, el ocio, el deporte y la educación en el término municipal de Callús o fuera de éste en el caso que se considere de interés para la proyección exterior de la población.

Pueden optar a estas subvenciones las asociaciones y las entidades locales legalmente constituidas que hayan programado y organizado alguna actividad cultural y/o social, que les haya supuesto un gasto acreditable, y que no hayan recibido ninguna otra subvención proveniente de este Ayuntamiento para los mismos conceptos.

Las actividades/proyectos subvencionables son:

- a) Actos, actividades, programas y/o proyectos que fomenten los intereses generales.
- b) Actos, actividades, programas y/o proyectos de carácter deportivo, cultural, de ocio y sociales.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

- c) Actos, actividades, programas y/o proyectos que fomenten la participación, la cohesión social i la educación en valores.
- d) Actos, actividades, programas y/o proyectos que incidan en la preservación i mejora de la cultura popular y tradicional.

No serán objeto de subvención:

— Las no incluidas como subvencionables.

2.- Finalidad de las subvenciones.

Las actividades/proyectos subvencionables son:

- a) Fomentar la participación de los vecinos y vecinas de Callús en actividades de tipo cultural, social, de ocio y deportivo.
- b) Preservar y mejorar la cultura popular y tradicional, en especial aquellas que sean representativas y/o propias del municipio.
- c) Mejorar y fomentar la cohesión social, la integración social y la educación en valores.

No serán objeto de subvención:

— Las no incluidas como subvencionables.

3.- Periodo de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante la anualidad fijada en la correspondiente convocatoria.

4.- Requisitos de los beneficiarios/as y la forma de acreditarlos.

- 1) Los beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones que deriven del acto de otorgamiento de la subvención y, en todo caso, aquellas que se prevén los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no pueden haber sido beneficiarios de ninguna otra ayuda proveniente de este Ayuntamiento para los mismos conceptos. Además, tendrán que ser:

— entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Callús, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.

Estos requisitos tienen que ser acreditados por los solicitantes de la forma siguiente:

— Inscripción en el registro de entidades del Ayuntamiento de Callús.

- 2) La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

5.- Documentación a aportar.

A la solicitud de subvención deberán adjuntar la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas.

- 1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Presupuesto previsto para el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- 8) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000 EUR.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución de los proyectos y de justificación se establecen en la resolución de convocatoria correspondiente.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5 podrá encontrarse en la web municipal (www.callus.cat).

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

También se podrán presentar por cualquier de los medios admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicara, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgaran a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

1. El interés y la motivación de la actividad, el programa o el proyecto para el municipio (lugar, duración, impacto previsto, innovación, colectivo a quién se dirige, consolidación, coorganización con otras entidades...): de 1 a 20 puntos.
2. El esfuerzo de las entidades para encontrar vías de financiación para sus actividades o programas que complementen las ayudas públicas (cuotas de socios, aportaciones de colaboradores, patrocinadores, ingresos por entradas o por ventas de material promocional, subvenciones, etc.), siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro: de 1 a 5 puntos.
3. Que sean actividades o programas que estimulen la amplia participación de los callussencs y de los visitantes de nuestro municipio, así como la trascendencia que pueda tener la actividad más allá del propio municipio: de 1 a 10 puntos.
4. El interés en mantener una tradición arraigada a nuestro municipio u otras actividades que contengan valores a preservar en el futuro: de 1 a 20 puntos.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

5. La predisposición de participación activa (en cuanto a la aportación de propuestas, organización, colaboración, etc.) en los actos y fiestas que se organizan desde el Ayuntamiento: de 1 a 20 puntos.

6. Que sean actividades innovadoras en la vida asociativa del municipio. O que amplíen el abanico de oferta cultural, deportiva y lúdica: de 1 a 5 puntos.

7. Que sean actividades que colaboren en la revalorización del patrimonio cultural de Callús, ya sea en su ámbito histórico, artístico, lingüístico, el medio natural, etc.: de 1 a 10 puntos.

8. El esfuerzo de las entidades para conseguir la máxima eficiencia posible en la gestión de sus recursos humanos y económicos, evitando gastos y recursos innecesarios y asumiendo criterios de sostenibilidad (como por ejemplo el reciclaje, etc.): de 1 a 10 puntos.

La convocatoria podrá establecer nuevos criterios y una puntuación diferente de los criterios mencionados; no obstante, los criterios objetivos de valoración no podrán superar el máximo de 100 puntos.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará se determinará en la convocatoria correspondiente. En ningún caso se sobrepasará el importe solicitado.

No se pueden otorgar subvenciones por una cuantía superior a la que determine la convocatoria, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Callús.

11.- Importe individualizado de las subvenciones.

Las subvenciones se otorgaran a los solicitantes según la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la base 9.

La puntuación mínima a obtener se establecerá en la convocatoria. En el caso que no se especifique, la puntuación mínima a obtener será de 20 puntos.

Obtenido el umbral mínimo, la cuantía de la subvención a conceder se ajustará aplicando un porcentaje según la puntuación obtenida, de acuerdo con la siguiente tabla:

Puntos otorgados	% de subvención a conceder
Superior a 81 puntos	100% de la cuantía solicitada
Entre 71 y 80 puntos	80% de la cuantía solicitada
Entre 61 y 70 puntos	70% de la cuantía solicitada
Entre 51 y 60 puntos	60% de la cuantía solicitada



AJUNTAMENT DE CALLÚS

Igual o inferior a 50 puntos	50% de la cuantía solicitada
------------------------------	------------------------------

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no deben exceder del 50% del coste total de la actividad subvencionada, y con el límite de la consignación presupuestaria fijada en la convocatoria. En los casos en que se ultrapase este límite, se debe justificar la necesidad en el expediente.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases es el Alcalde.

La valoración de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Callús y que estará formado por las siguientes personas:

- Alcaldía o concejalía en quien delegue.
- Concejalía de cultura o concejalía en quien delegue.
- Secretaria-Interventora o persona en quien delegue.
- Técnica auxiliar de servicios personales o persona en quien delegue.
- Administrativa o persona en quien delegue.

El órgano colegiado emitirá un informe preceptivo para la propuesta de concesión de la subvención.

Las subvenciones se otorgaran en función de la puntuación obtenida.

El órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

La falta de resolución dentro del plazo indicado, legitima a los/las interesados/as para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes.

14.- Aceptación de la subvención.

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá realizada si en el plazo de un mes desde la recepción del indicado acuerdo no se manifiestan expresamente objeciones al mismo.

15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Justificar ante el órgano correspondiente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones exigidas, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
3. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. No deben tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Callús. Los/las beneficiarios/as que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y que estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de pago de las obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
5. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice el Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
6. Los/las beneficiarios/arias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Callús.
7. Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que les sea aplicable.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

8. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán de conservar por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

16.- Gastos subvencionables.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en estas Bases Regulatoras. La actividad que origina el gasto tiene que ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y tiene que quedar reflejada en la Memoria de actividades que lo acompaña.

En ningún caso se consideraran gastos subvencionables los siguientes:

- 1) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- 2) Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes inmuebles.
- 3) Los gastos de desplazamientos individuales, dietas del personal, tabaco, bebidas, banquetes, aperitivos y material o ropa de uso personal que quede en propiedad del usuario.
- 4) Multas y sanciones.
- 5) Otros gastos que se indiquen en la convocatoria.

17.- Forma de pago.

- 1) Con carácter general el pago de la subvención se efectuará de una sola vez y previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.
- 2) Se podrán efectuar pagos avanzados a medida que se presenten justificaciones parciales de la actividad efectuada.
- 3) El pago avanzado a la justificación se podrá efectuar en casos puntuales a fin y efecto de evitar problemas de tesorería y previa acreditación por parte de la entidad.

18.- Plazo y forma de justificación.

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el 15 de enero del año siguiente a la convocatoria.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en www.callus.cat , y revestirá la forma de:



AJUNTAMENT DE CALLÚS

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

En la confección de la memoria económica se deberán de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se tendrá que justificar el 100% del presupuesto presentado, y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 2) Se deberá de indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En el caso que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efecto de poder devolverlos al beneficiario/aria.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

19.- Deficiencias en la justificación.

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/ada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

20.- Compatibilidad con otras subvenciones.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

22.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

23.- Causas de reintegro.

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

24.- Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios



AJUNTAMENT DE CALLÚS

para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

25.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicara lo dispuesto en el Titulo IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

26. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Callús, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Así mismo, se informa a las personas interesadas de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Callús.

27.- Régimen jurídico supletorio.

Los aspectos no previstos en estas bases quedaran sujetos al que dispone el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Callús, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Publico, y demás legislación concordante.

Corresponderá al Ayuntamiento de Callús la facultad de resolver cualquier cuestión que pueda presentarse en relación a la interpretación de estas bases.

Callús, 2 de marzo de 2018.

El alcalde,

Joan Badia Pujol.